



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-31929683- -APN-DGD#MP - Conc 1352

VISTO el Expediente N° EX-2018-31929683- -APN-DGD#MP, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que, en fecha 12 de agosto de 2016 se notificó la operación de concentración económica, que consiste en la adquisición por parte de la firma ELECTRO PUNTO NET S.A. a la firma MEROLI HOGAR S.A., una serie de activos vinculados a la comercialización de electrodomésticos que llevaba a cabo la firma MEROLI HOGAR S.A.

Que el cierre de la operación tuvo lugar el 8 de agosto de 2016, según consta en el contrato de transferencia.

Que las empresas involucradas notificaron la operación de concentración económica, en tiempo y forma, conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la operación notificada constituye una concentración económica en los términos del inciso d) del Artículo 6° de la Ley N° 25.156.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las firmas involucradas y el objeto de la operación en la REPÚBLICA ARGENTINA supera la suma de PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$ 200.000.000) umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

Que, en virtud del análisis realizado, la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el

Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en el expediente citado en el Visto no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

Que, la mencionada ex Comisión Nacional emitió el Dictamen de mayoría de fecha 31 de julio de 2019 correspondiente a la “Conc 1352” donde aconseja al señor Secretario de Comercio Interior autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de la firma ELECTRO PUNTO NET S.A. a la firma MEROLI HOGAR S.A., de una serie de activos vinculados a la comercialización de electrodomésticos que llevaba a cabo la firma MEROLI HOGAR S.A. conforme son detallados en el contrato de transferencia de activos entre las firmas ELECTRO PUNTO NET S.A. y MEROLI HOGAR S.A. de fecha 8 de agosto de 2016, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

Que el suscripto comparte los términos del mencionado dictamen, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, incluyéndose como Anexo de la presente resolución.

Que, cabe destacar, que si bien con fecha 15 de mayo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.442, su Decreto Reglamentario N° 480 de fecha 23 de mayo de 2018 estableció en el Artículo 81 que los expedientes iniciados en los términos del Capítulo III de la Ley N° 25.156 y sus modificaciones continuarán su tramitación hasta su finalización conforme a lo establecido en la ley mencionada en último término.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156, 81 de la Ley N° 27.442 y los Decretos Nros. 89 de fecha 25 de enero de 2001, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, el Artículo 5° de Decreto N° 480/18 y el Artículo 22 del Decreto N° 48 de fecha 11 de enero de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la operación económica notificada, consistente en la adquisición por parte de la firma ELECTRO PUNTO NET S.A. a la firma MEROLI HOGAR S.A., de una serie de activos vinculados a la comercialización de electrodomésticos que llevaba a cabo la firma MEROLI HOGAR S.A. conforme son detallados en el contrato de transferencia de activos entre las firmas ELECTRO PUNTO NET S.A. y MEROLI HOGAR S.A. de fecha 8 de agosto de 2016, todo ello en virtud de lo establecido en el inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 25.156.

ARTÍCULO 2°.- Considérase al Dictamen de fecha 31 de julio de 2019 correspondiente a la “Conc 1352” emitido por la ex COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO que, como Anexo IF-2019-68875286-APN-CNDC#MPYT, forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes interesadas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by WERNER Ignacio
Date: 2019.09.24 13:15:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, cn=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.09.24 13:16:06 -0300'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Dictamen firma conjunta

Número:

Referencia: CONC. 1352 DICTAMEN Art. 13 inciso a) Ley 25.156

SEÑOR SECRETARIO DEL INTERIOR:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0363827/2016 del registro del ex - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, caratulado “ELECTRO PUNTO NET S.A. Y MEROLI HOGAR S.A. S/NOTIFICACIÓN ARTICULO 8° LEY 25.156 (CONC. 1352)”.

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La Operación

1. La operación que se notifica se produce en la República Argentina y consiste en la adquisición por parte de ELECTRO PUNTO NET S.A. (en adelante “EPN”) a la firma MEROLI HOGAR S.A. (en adelante “MEROLI”), una serie de activos vinculados a la comercialización de electrodomésticos que llevaba a cabo MEROLI¹. Como resultado de la operación, la actividad de ventas de artículos para el hogar de MEROLI pasara a ser realizado íntegramente por EPN.

2. Conforme la escritura del contrato de transferencia de activos celebrado entre EPN y MEROLI², el cierre de la operación tuvo lugar el 8 de agosto de 2016³, y la operación es notificada en tiempo y forma.

I.2. La Actividad De Las Partes

I.2.1. Por La Parte Compradora⁴

3. EPN es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina. Realiza ventas al por menor de artículos para el hogar a través de su plataforma de comercio electrónico electropuntonet.com. No participa en ninguna otra sociedad, ni directa ni indirectamente. Se dedicada al ejercicio de representaciones, distribuciones, comercialización online directa al público y/o empresas, venta de contado y/o financiada, importación y/o exportación, en especial, de productos eléctricos, electrodomésticos, artículos de computación, telefonía, telecomunicaciones y todo tipo de artículos para el uso doméstico o profesional relacionado. Sus accionistas son COMPAÑÍA DE MEDIOS DIGITALES S.A. (en adelante, “CMD”) con un 97% y GC MINOR SAU con el 3% del capital social.

4. CMD se trata de una compañía argentina que se dedica a actividades de Inversión, prestación de servicios de telecomunicación y radiodifusión, desarrollo, provisión e implementación de software y sistemas de valor agregado y es controlada por GRUPO CLARIN S.A. (en adelante “GRUPO CLARIN”), que posee el 99,2 de su paquete accionario, siendo el otro 0,8% de la empresa GC MINOR S.A.U.

5. CMD participa en la Argentina en las siguientes sociedades:

6. QB9 S.A. se dedica a la creación, desarrollo, diseño, producción, implementación, compra, venta, importación, exportación, administración, representación, explotación y distribución de sistemas de software, diseños interactivos, diseños web y contenidos interactivos de entretenimiento, educativos, publicitarios y/o promocionales para consolas, ordenadores, internet, dispositivos móviles, telefonía, PDA, gráfica y objetos y otros dispositivos creados. QB9 S.A. es la sociedad desarrolladora de la plataforma de juegos Mundo Gaturro y de la elaboración a través de un equipo multidisciplinario de variados juegos online. CMD posee el 95% y GC MINOR S.A. el 5% de las acciones.

7. TECNOLOGÍA DIGITAL S.A. (en adelante “TECDIA”) tiene como actividad la prestación de servicios de promoción y realización de campañas de publicidad y marketing de todo tipo de productos y servicios; y la compra, venta y pago por cuenta de terceros, de bienes y servicios, quedando comprendidas todas las actividades detalladas en el artículo 1º de la ley de agencias de viaje N° 18.829. TECDIA posee un sitio de comercio electrónico conocido como Club Cupón, mediante el cual intermedia entre comercios y usuarios finales; acercando ofertas con importantes descuentos en diversos rubros tales como gastronomía, turismo, salidas, belleza, revelado fotográfico digital, etc. El usuario adquiere el cupón, que luego es redimido en el comercio que presta el servicio o vende sus bienes. CMD posee el 97,93% y GC MINOR S.A. 2,07% de las acciones.

8. INTERWA S.A. tiene como actividad el desarrollo de contenidos y negocios de Internet, y quedando comprendidas todas las actividades detalladas en el artículo 1º de la ley de agencias de viaje N° 18.829. INTERWA S.A. es una sociedad que posee diversos portales vinculados al turismo, a través de los cuales brinda información relativa a sitios turísticos de interés, rutas, alojamientos, alquiler de autos, etc. En los referidos portales se venden espacios de publicidad a quienes les interesa dar a conocer los servicios que prestan. CMD posee el 100% de las acciones.

9. CLAWI S.A. es la sociedad titular del portal de juegos infantiles conocido como www.mundogaturro.com donde los niños tienen la posibilidad de ingresar a jugar con el personaje conocido como Gaturro. Su actividad es la de diseño, desarrollo, instalación, operación y explotación comercial de sitios y/o portales de internet de entretenimientos incluyendo plataformas de mundos virtuales, juegos en red y/o juegos on-line. CMD posee el 51%, WINTA S.A. el 39% y PUBLIREVISTAS S.A. 10% de las acciones.

10. FYNBAR S.A. se dedica a actividades de inversión en la República Oriental del Uruguay. FYNBAR S.A. es la sociedad titular del acuerdo firmado con LEO MESSI MANAGEMENT LLC para el desarrollo de un juego on line donde el atleta Lionel Messi es el personaje central. CMD posee el 100% de las acciones.

11. GRUPO CLARIN es una sociedad constituida en la República Argentina que ejerce las siguientes actividades: (i) de inversión en sociedades, especialmente en las vinculadas a las comunicaciones, multimedia, radiodifusión, televisión, telefonía, industria gráfica y editorial; (ii) adquisición y negociación de títulos, acciones, bonos, etc.; y (iii) financieras, especialmente a través de préstamos. El paquete accionario está compuesto por 26% de propiedad de GC DOMINIO S.A.; 27% de propiedad de ELHN GRUPO CLARIN NEW YORK TRUST; 12% de propiedad de HHM GRUPO CLARIN NEW YORK TRUST; 3% de propiedad de LRP GRUPO CLARIN NEW YORK TRUST; 9% de propiedad de GS UNIDOS LLC y 23% resultan Acciones que se encuentran ofrecidas en el Mercado de Valores.

12. GRUPO CLARIN participa en la Argentina en las siguientes sociedades:

13. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Artes gráficas, sonoras y audiovisuales, editorial, impresiones y publicaciones, comunicaciones, explotación de publicidad, radiodifusión e información en general. GRUPO CLARÍN tiene el 96,99% y GC MINOR S.A. 3,01 de las acciones.

14. PAPEL PRENSA S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de Fabricación de Papel Prensa. ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 37,00%, S.A. LA NACION 22,49%, COMPAÑÍA INVERSORA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. 12,00%, ESTADO NACIONAL 27,46% y Otros Accionistas 1,05 % de las acciones.

15. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Prestación y explotación de servicios de radiodifusión. GRUPO CLARÍN tiene el 96,87%, ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. el 2,0706%, GC MINOR S.A. el 0,3188% y ALBERTO GOLLÁN 0,7362% de las acciones.

16. CANAL RURAL SATELITAL S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que desempeña las funciones de producción de obras audiovisuales y comercialización de espacios publicitarios. INVERSORA DE EVENTOS S.A. tiene el 24,99%, RAÚL J. NAYA el 34,99% y ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. el 40,00% de las acciones.

17. CARRIERSAT S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de Telecomunicaciones. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 93,97% e INVERSORA DE EVENTOS S.A. el 6,03% de las acciones.

18. INVERSORA DE EVENTOS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Inversión; financiación; producción y explotación comercial de eventos deportivos y espectáculos artísticos; realización y/o explotación comercial por sí o como mandataria de publicidad en todas sus formas; edición, distribución y/o comercialización de publicaciones gráficas e importación y exportación de toda clase de productos y/o mercaderías. GRUPO CLARÍN tiene el 96,00% y GC MINOR S.A. 4,00% de las acciones.

19. CARBURANDO S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de periodismo deportivo. INVERSORA DE EVENTOS S.A. el 95,55% y EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS 2000 S.A. el 4,45% de las acciones.

20. TELEVISIÓN SATELITAL CODIFICADA S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de explotación de derechos de transmisión televisiva de eventos deportivos. INVERSORA DE EVENTOS S.A. y TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. tienen el 50% de las acciones cada una.

21. TELERED IMAGEN S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: producción, explotación de eventos deportivos, agencia de publicidad y realización de operaciones financieras y de inversión. INVERSORA DE EVENTOS S.A. y TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. tienen el 50% de las acciones cada una.

22. AUTO SPORTS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la organización de espectáculos deportivos. INVERSORA DE EVENTOS S.A. tiene el 95,76% y EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS 2000 S.A. el 4,24%. de las acciones.

23. BARILOCHE TV S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que desempeña en la prestación y explotación de servicios de radiodifusión. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 99,9% y GC MINOR S.A. el 0,1% de las acciones.

24. BARILOCHE 2000 S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina cuya actividad consiste en la prestación y explotación de servicios periodísticos y publicitarios. BARILOCHE TV S.A. tiene el 94% y ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 6% de las acciones.

25. PATAGONIK FILM GROUP S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que desempeña las siguientes actividades: Producción, co-producción, adquisición, venta y/o financiación de obras cinematográficas o audiovisuales. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 33,3%, CF INVERSIONES FINANCIERAS S.A. 33,3% y THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. 33,3% de las acciones.

26. PATAGONIK ANIMATION GROUP S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que ejerce las siguientes actividades: Producción, realización, procesamiento y distribución de dibujos animados para ser proyectados en cine, televisión o cualquier otro medio audiovisual. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 0,5%, PATAGONIK FILM GROUP S.A. 99% y THE WALT DISNEY COMPANY (ARGENTINA) S.A. 0,5% de las acciones.

27. ARTECORP S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que realiza las siguientes actividades: Desarrollo y Administración de sitios web, y comercialización de espacios y hechos publicitarios. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. y TELEVISION COMPANY S.A. tienen el 50% de las acciones cada uno.

28. POLKA PRODUCCIONES S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de producción de programas para televisión: ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 55%, ADRIÁN SCHWARTZ KIRZNER 27% y FERNANDO BLANCO 18% de las acciones.

29. SB PRODUCCIONES S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina cuya actividad se focaliza en la producción de programas para televisión y películas. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 55%, ADRIÁN SCHWARTZ KIRZNER 27% y FERNANDO BLANCO 18% de las acciones.

30. SI MUSICA S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que realiza las siguientes actividades: Organización, explotación de eventos; comercialización y/o intermediar en la comercialización de la publicidad de eventos y/o espectáculos; comercialización de venta de entradas a espectáculos; editor musical. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 95% y GC MINOR S.A. 5% de las acciones.

31. TELECOR S.A.C.I. es una sociedad constituida en la República Argentina que se encuentra activa en la prestación y explotación de servicios de radiodifusión. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 85,19% y FRANCISCO QUIÑONERO 14,81% de las acciones.

32. TELEDIFUSORA BAHIENSE S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las actividades de prestación y explotación de servicios de radiodifusión. ARTE RADIOTELEVISIVO ARGENTINO S.A. tiene el 100% de las acciones.

33. GC GESTIÓN COMPARTIDA S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina cuya actividad se focaliza en la prestación de servicios generales de soporte a empresas. GRUPO CLARÍN tiene el 97,00% y GC MINOR S.A. 3,00% de las acciones.

34. RADIO MITRE S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de servicios de radiodifusión. GRUPO CLARÍN tiene el 97,16% y GC MINOR S.A. 2,84% de las acciones.

35. FRECUENCIA PRODUCCIONES PUBLICITARIAS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de productora de programas y agencia de publicidad. RADIO MITRE S.A. tiene el 94,7%, IGNACIO SÁENZ VALIENTE el 2,64% y GUSTAVO A. VIRAMONTE el

2,64% de las acciones.

36. GC MINOR S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las actividades de realizar inversiones y operaciones financieras. GRUPO CLARÍN tiene el 100% de las acciones.

37. GESTIÓN EN LOGÍSTICA S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las actividades de: A) Transporte de carga, mercaderías generales, flete, acarreo, mudanzas, correspondencia, etc. B) Emitir y negociar guías, cargas de porte, “warrants” y certificados de fletamento. C) Comprar, vender, importar, exportar vehículos. D) Alquilar automóviles, etc. E) prestar servicios de logística y distribución. MÁS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. tiene el 95% y OPORTUNIDADES S.A. el 5% de las acciones.

38. GCSA INVESTMENTS SAU es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a realizar inversiones y operaciones financieras. GRUPO CLARÍN tiene el 100% de las acciones.

39. ARTES GRÁFICAS RIOPLATENSE S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Impresión de libros, diarios, publicaciones y revistas. ARTES GRÁFICAS DEL LITORAL S.A. tiene el 77,79% y GRUPO CLARÍN 22,21% de las acciones.

40. ARTES GRÁFICAS DEL LITORAL S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Edición, impresión, distribución y logística de periódicos, revistas, publicaciones e impresos. ARTES GRÁFICAS RIOPLATENSE y EL LITORAL S.R.L. tienen el 50% de las acciones cada uno.

41. UNIR S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la prestación de servicios postales. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 99,9% y GC MINOR S.A. 0,01% de las acciones.

42. COMPAÑÍA INVERSORA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de inversión. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 72,735%, GRUPO CLARÍN el 20,7297%, ARTES GRÁFICAS GCSA INVESTMENTS SAU el 6,5342% de las acciones.

43. COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la comercialización publicitaria. COMPAÑÍA INVERSORA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. tiene el 96,991%, ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. el 2,108%, GRUPO CLARÍN el 0,816%, ARTES GRÁFICAS RIOPLATENSE S.A. el 0,075% y LA VOZ DEL INTERIOR S.A. el 0,008% de las acciones.

44. VÍA ROSARIO S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: servicios de consultoría de diseño, desarrollo y actualización de programas y contenidos informáticos. COMPAÑÍA INVERSORA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. tiene el 95% y COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DEL INTERIOR S.A. 5% de las acciones.

45. DIARIO LOS ANDES HERMANOS LA CALLE S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que tiene como actividad la edición e impresión de diarios. COMPAÑÍA INVERSORA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. tiene el 80%; MARÍA GLADYS ZAPATA DE FLAMARIQUE 7,9%; MARÍA RAQUEL CASERO DE ÁVILA 7,8% y ABEL FERNANDO ZAPATA 4,3 % de las acciones.

46. DIARIOS Y NOTICIAS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de agencia de noticias. El paquete accionario de Diarios y Noticias S.A. está compuesto de: 0,360% de propiedad de THE BUENOS AIRES HERALD S.A.; 22,854% de propiedad de ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.; 2,324% de propiedad de IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.; 1,233% de propiedad de EDITORIAL EL CRONISTA COMERCIAL S.A.; 0,908% de propiedad

de EL HERALDO S.R.L.; 0,899% de propiedad de EDITORA JUAN ROMERO S.A.C.I.; 0,752% de propiedad de EL POPULAR S.A.I.C.; 6,442% de propiedad de EL TERRITORIO S.A.I.C.; 1,176% de propiedad de DIARIO EL TIEMPO S.A.; 14,629% de propiedad de LA GACETA S.A.; 22,854% de propiedad de S.A. LA NACION; 4,606% de propiedad de MACIEL HERMANOS S.A.E.C.I.; 4,287% de propiedad de DIARIO LOS ANDES HNS. CALLE S.A.; 1,335% de propiedad de EDITORIAL NUEVA ERA S.R.L.; 0,899% de propiedad de DIARIO PREGON S.R.L.; 11,581% de propiedad de EDITORIAL RIO NEGRO S.A.; 0,200% de propiedad de ECOS DIARIOS S.A.E.C.I. y 2,661% de propiedad de EL LITORAL S.R.L.

47. CUYO TELEVISIÓN S.A. es Canal 9 de aire del grupo Alonso donde GRUPO CLARIN S.A. tiene participación accionaria minoritaria. El asiento del negocio es la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina.

48. LA VOZ DEL INTERIOR S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de empresa periodística. El capital accionario está compuesto por: COMPAÑÍA INVERSORA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. titular de 81,3312%; Luis Eduardo GARCÍA REMONDA 3,7346%; Luis Ernesto GARCÍA REMONDA 3,7330%; Cecilia REMONDA 3,7330%; Florencia REMONDA 3,7330% y Mercedes REMONDA 3,7330%.

49. CONTENIDOS MEDITERRÁNEOS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad periodística. LA VOZ DEL INTERIOR S.A. tiene el 99,9833% y COMPAÑÍA INVERSORA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CIMECO) S.A. el 0,0167% de las acciones.

50. IMPRIPOST TECNOLOGÍAS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Prestación de servicios de procesamiento, guarda, administración y ordenamiento por código postal; trabajos de confección e impresión en general, etc. ARTES GRÁFICAS RIOPLATENSE S.A. y TELFIN S.A. tienen el 50% de las acciones cada uno.

51. CÚSPIDE LIBROS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de venta de libros. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 100% de las acciones.

52. FERIAS Y EXPOSICIONES ARGENTINAS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Realización, producción y explotación comercial de exposiciones, eventos, congresos, jornadas, reuniones con fines de promoción de diversas actividades y/o especializaciones. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 95,29% y GC MINOR S.A. (4,71%) de las acciones.

53. OPORTUNIDADES S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Servicios de venta de espacios publicitarios en portales web, diseño e implementación de sitios en Internet, venta de bienes, entre otras. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 99,73% y GC MINOR S.A. 0,27% de las acciones.

54. MÁS LOGISTICA S.A.⁵ es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: Transporte y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relativo a las artes gráficas, discos compactos, estuches, mochilas y mapas, pudiendo realizar a tales fines la compra, venta, importación y exportación de impresiones gráficas, libros y revistas, y participar como accionista de sociedades de objeto análogo. La empresa OPORTUNIDADES S.A. tiene el 95% y FERIAS Y EXPOSICIONES ARGENTINAS S.A. el 5% de las acciones.

55. DISTRITO B.S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de transporte y distribución de diarios, revistas, libros, etc. La empresa MÁS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. tiene el 95% y OPORTUNIDADES S.A. el 5% de las acciones.

56. TINTA FRESCA EDICIONES SOCIEDAD ANÓNIMA S.A. es una sociedad constituida en la

República Argentina que se dedica a la actividad de desarrollo de actividades editoriales. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 95,00% y GC MINOR S.A. 5,00% de las acciones.

57. CADENA PAÍS PRODUCCIONES PUBLICITARIAS S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la explotación y producción de programas de radiodifusión y de agencias de publicidad. JUAN MANUEL CHAVARRI tiene el 4,64% y RADIO MITRE S.A. el 95,36% de las acciones.

58. EXPONENCIAR S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a las siguientes actividades: organización, realización, producción, y explotación comercial de exposiciones; explotación comercial de derechos sobre las actividades y/o especializaciones; comercializar cualquier tipo de producto y servicio, tales como productos agrícola-ganaderos. FERIAS Y EXPOSICIONES ARGENTINAS S.A. y PUBLIREVISTAS S.A. tienen el 50% de las acciones cada uno.

59. GC DOMINIO S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad Inversora y financiera: ELHN GRUPO CLARÍN tiene 35, 555%, HHM GRUPO CLARÍN 35,335%, JOSÉ A. ARANDA 14,555% y LRP GRUPO CLARÍN 14,555% de las acciones.

60. GRATUITOS DEL AIRE S.A. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a la actividad de Editorial. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 50%, AUSTRAL LÍNEAS AÉREAS- CIELOS DEL SUR S.A. 25% y AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A. 25% de las acciones.

61. VLG SAU es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a realizar inversiones o aportes de capital, a sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras. CABLEVISIÓN HOLDING S.A tiene el 100% de las acciones.

62. XPAND VENTURES S.A.U. es una sociedad constituida en la República Argentina que se dedica a realizar inversiones o aportes de capital, a sociedades constituidas o a constituirse en el país y el extranjero. ARTE GRÁFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A. tiene el 100% de las acciones.

63. ANDES SATELITAL S.A., BLAYE S.A., CUYUM INVERSORA S.A., EMPRENDIMIENTOS EMPRESARIOS S.A., GS SERVICES LLC, INTERDIARIOS S.A., MAGNA INVERSORA, RIOS DE TINTA S.A. y TELENET NET IMAGE CORP S.A., según declaran las partes en la presentación de fecha 10 de abril de 2019, son sociedades que se encuentran sin actividad desde hace muchos años y que próximamente serán liquidadas.

I.2.2. Por la parte vendedora

64. MEROLI es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, creada mediante Instrumento de Transformación de MEROLI HOGAR S.R.L. en MEROLI HOGAR S.A. de fecha 28 de agosto de 2009, inscripta el 29 de abril de 2010 en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Córdoba. Es una empresa familiar dedicada a la venta de electrométricos y productos para el hogar a través de sus ocho (8) locales⁶ ubicados en la provincia de Córdoba, a su vez también realiza la actividad de hotelería, ya que posee un Hotel en la provincia citada⁷. Se encuentra controlada por Armando MEROLI con aproximadamente un 41,0%, Hugo MOHADED con aproximadamente un 28,0%, Graciela GALAVERNA con aproximadamente un 15,0%, Felisa LAUSERO con aproximadamente un 6,0 %, Diego y Javier MEROLI con aproximadamente un 5,0% cada uno.

II. ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

65. Las empresas involucradas notificaron en tiempo y forma la operación de concentración conforme a lo previsto en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

66. La operación notificada constituye una concentración económica en los términos del Artículo 6° inciso d) de la Ley N° 25.156 de Defensa de la Competencia.

67. La obligación de efectuar la notificación obedece a que el volumen de negocios de las empresas afectadas, sobrepasa el monto PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000.-) superando el umbral establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, y no se encuentra alcanzada por ninguna de las excepciones previstas en dicha norma.

68. En el presente caso, corresponder destacar que si bien el día 15 de mayo de 2018 fue publicada en el Boletín Oficial la nueva Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442, su Decreto Reglamentario N° 480/2018-publicado el 24 de mayo de 2018 y con vigencia a partir del 25 de mayo de 2018⁸, estableció en el Artículo 81, que: “Los expedientes iniciados en los términos del Capítulo III de la Ley N° 25.156 y sus modificaciones continuarán su tramitación hasta su finalización conforme lo establecido en dicha norma”. Por ende, al análisis de la presente operación de concentración económica, le serán aplicables las disposiciones de la Ley N° 25.156 y sus modificatorias.

III. PROCEDIMIENTO

69. El día 12 de agosto de 2016 las partes notificaron la operación de concentración económica mediante la presentación en forma conjunta del Formulario F1 de notificaciones.

70. Luego de varias presentaciones en relación a lo establecido por la Resolución SDCyC N° 40/01, con fecha 30 de agosto de 2016 tras analizar la presentación efectuada esta Comisión Nacional consideró que la información se hallaba incompleta, formulando observaciones al F1 haciéndoseles saber que el plazo previsto en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 comenzó a correr el día hábil posterior al 29 de agosto de 2016 y que hasta tanto no dieran cumplimiento a lo solicitado quedaría suspendido dicho plazo. Dicho proveído fue notificado a las partes el mismo 30 de agosto de 2016.

71. Finalmente, con fecha 23 de julio de 2019, las partes dieron respuesta a lo solicitado, teniéndose por completo el Formulario F1 acompañado y reanudando el plazo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 25.156 a partir del día hábil posterior al enunciado.

IV. EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN SOBRE LA COMPETENCIA

IV.1. Naturaleza de la operación

72. Como se mencionó anteriormente en la presente operación, EPN adquirió de la firma MEROLI, una serie de activos vinculados a la comercialización de electrodomésticos que llevaba a cabo MEROLI, entre ellos, la marca “Meroli Hogar”, instalaciones de los locales y oficinas, mercadería y los contratos con empleados afectados al negocio. Como resultado de la operación, la actividad de ventas de artículos para el hogar de MEROLI pasará a ser realizada íntegramente por EPN.

Tabla N° 1: Comparación de las actividades de las empresas involucradas (compradoras y objeto) en Argentina

Empresas afectadas	Actividad económica principal
Empresa objeto	
MEROLI	Comercialización al por menor de productos electrónicos y artículos para el hogar en sus ocho locales ubicados en la provincia de Córdoba y a través de venta online.

HOGAR S.A.	MEROLI comercializa artículos de línea blanca, artículos para la climatización, artículos de línea marrón, artículos de línea gris o informática y comunicación electrónica, pequeños artefactos, artículos de aire libre y herramientas y muebles.
Grupo Comprador	
ELECTRO PUNTO NET S.A.	Distribución y comercialización online, a nivel nacional, de productos electrónicos y artículos para el hogar: artículos de línea blanca, artículos para la climatización, artículos de línea marrón, artículos de línea gris o informática y comunicación electrónica y pequeños artefactos.
INTERWA S.A., CLAWI S.A., QB9 S.A., TECNOLOGÍA DIGITAL S.A.	Medios digitales. Desarrollo de contenidos y negocios de internet. Explotación comercial de sitios de internet. Venta de equipos. Sistemas de software. Marketing.
GRUPO CLARÍN	<p>Emisión de TV por cable. Operador de televisión por suscripción. Provisión de servicios de internet. Provisión de servicios de telefonía móvil. Provisión de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones. Tendidos de redes de comunicación.</p> <p>Producción de contenidos audiovisuales. Producción audiovisual cinematográfica y para TV. Producción de dibujos animados. Comercialización de contenidos, espacios y publicidad para TV. Producción, organización y comercialización de eventos o espectáculos. Comercialización de contenidos deportivos para TV por cable.</p> <p>Publicidad en TV, radio y portales web.</p> <p>Transmisión de Radio AM, FM y streaming de radio. Producción y comercialización de programas de radio. Agencia de noticias.</p> <p>Edición e impresión de diarios, revistas y publicaciones periódicas. Edición, impresión y venta de libros. Distribución de impresos por correo postal. Fabricación de papel prensa.</p> <p>Organización y explotación comercial de exposiciones.</p>

Fuente: CNDC en base a información aportada por las notificantes.

73. Tal como surge de la tabla precedente, EPN comercializa electrodomésticos y productos para el hogar a nivel nacional, pero únicamente lo hace a través del canal de venta online. Por su parte, MEROLI comercializa electrodomésticos exclusivamente en la provincia de Córdoba por medio de sus ocho locales ubicados en las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, La Falda, Las Varillas, Cosquín, Río Segundo y Jesús María y a través del canal online a nivel provincial.

74. En síntesis, mientras la empresa compradora realiza su actividad de venta solamente a través del canal online, la firma objeto lo hace fundamentalmente en sus sucursales. En efecto, del total vendido por MEROLI en 2015, lo comercializado vía online representó el 2,67% de su facturación.

75. Si se tiene en cuenta que las empresas involucradas operan esencialmente a través de diferentes canales de comercialización, podría considerarse que la presente operación sólo ocasionaría efectos de conglomerado.

76. Ahora bien, si se considerara la comercialización de electrodomésticos y artículos para el hogar sin distinción de su canal de venta, el efecto de la operación no presenta mayor significatividad, como se expone a continuación.

77. De acuerdo a las estimaciones realizadas por las partes, un escenario que considerara un alcance meramente provincial, presentaría una participación conjunta para el año 2016 del 7,4% en Córdoba (EPN 0,22% y MEROLI 7,18%). Si el escenario se viera ampliado a un alcance nacional, este guarismo se ve disminuido al 0,97% de las ventas de electrodomésticos y artículos para el hogar en 2016.⁹

78. En virtud de lo analizado hasta aquí, esta Comisión Nacional entiende que la presente operación no despierta ningún tipo de preocupación en lo que refiere a la defensa de la competencia.

IV.4. Cláusulas De Restricciones

79. En el instrumento acompañado por las partes cabe advertir la existencia de una cláusula de confidencialidad en el Contrato de Transferencia de Activos de fecha 8 de agosto de 2016 entre MEROLI y EPN, cláusula 8.01. CONFIDENCIALIDAD. ANUNCIOS PÚBLICOS, aunque no configura ella una restricción a la competencia en los términos que se entienden en la doctrina y jurisprudencia aplicable al caso.

80. El inciso (a) establece que, “Las Partes reconocen y acuerdan que en el curso de sus negociaciones y como consecuencia de la implementación de la Transacción ha intercambiado e intercambiarán información vedado al público, confidencial y de propiedad exclusiva, cuya revelación sería perjudicial para la Parte propietaria de dicha información. Cada una de las Partes acuerda dar tratamiento confidencial a toda la información entregada a ella por la otra Parte (incluyendo el presente Contrato y los Documentos de la Transacción), y a realizar sus mayores esfuerzos para impedir que dicha información sea revelada a una tercera parte, ya sea en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte informante.”.

81. El inciso (d) establece que “Las partes acuerdan mantener el carácter confidencial de dicha información durante un período de tres (3) años a partir de la fecha del presente Contrato, o hasta que dicha información pase a ser de dominio público sin que medie culpa de la Parte receptora. Durante dicho período, ninguna de las Partes utilizará dicha información ni la dará a conocer a ningún tercero, salvo lo dispuesto en los puntos preceptores y en la medida y condiciones allí establecidos.”.

82. Esta Comisión solicitó a las partes que explique el alcance de la Cláusula 8.01. Con fecha 23 de julio de 2019 las partes informaron que, “La cláusula 8.01 impone a las partes un deber de confidencialidad sobre el contenido y objeto de la transferencia de activos acordada. Es una cláusula de estilo que se impone en los contratos de ésta magnitud, y con ella se garantiza que no se vaya a revelar información sensible que pertenece a las empresas intervinientes. En la misma, se prevé que las partes se abstengan de revelar a terceros: (i) cualquier eventual información estratégica relativa al negocio de las respectivas partes que puedan haberse intercambiado en el curso de las negociaciones, y (ii) los términos específicos de la

transacción. Es práctica común la inclusión de este tipo de cláusulas en tanto que ambas partes van a compartir una determinada información o documentación de un proyecto relativa a su modelo de negocio, propiedad intelectual e industrial. Ambas partes consideran dicha información relevante y pretenden protegerla de alguna manera. El contenido de la misma es claro y conciso, y establece obligaciones normales durante un plazo de tiempo razonable. Sin perjuicio de ello, se deja expresa constancia que en el punto (f) de la cláusula en cuestión se establece -expresamente- que nada de lo allí dispuesto se entenderá en el sentido de impedir que cualquier información que pueda ser considerada confidencial sea informada ante cualquier autoridad (incluyendo esa CNDC) cuando una norma aplicable imponga dicho deber de información.”.

83. Dicha cláusula se refiere a la información que se intercambiaron en el curso de sus negociaciones y como consecuencia de la implementación de la Transacción, cuya revelación sería perjudicial para la Parte propietaria de dicha información. Por eso las partes acuerdan mantener el carácter confidencial de dicha información durante un período de tres años a partir de la fecha del mencionado contrato.

V. CONCLUSIONES

84. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7º de la Ley Nº 25.156, al no disminuir, restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

85. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO autorizar la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de ELECTRO PUNTO NET S.A. a la firma MEROLI HOGAR S.A., de una serie de activos vinculados a la comercialización de electrodomésticos que llevaba a cabo MEROLI HOGAR S.A. conforme son detallados en el contrato de transferencia de activos entre ELECTRO PUNTO NET S.A. y MEROLI HOGAR S.A. de fecha 8 de agosto de 2016, todo ello en virtud de lo establecido en el Artículo 13 inciso a) de la Ley Nº 25.156.

86. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio Interior, previo paso por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para su conocimiento.

Se deja constancia que el Dr. Pablo Trevisan no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

¹ Distribuir y comercializar directamente electrodomésticos, artículos de computación, telefonía y productos electrónicos en general a través de ocho (8) sucursales ubicadas en la provincia de Córdoba, venta on-line y telefónica.

² Conforme el contrato de transferencia de activos de fecha 8 de agosto de 2016, los activos transferidos son: “El Equipamiento (muebles, útiles, instalaciones y equipamientos listados en el Anexo 1.01 (a)), las Marcas Registradas (las Marcas Registradas y los Nombres de Dominio que integran los Activos y se transfieren a la Compradora), las solicitudes de marcas, las marcas de hecho y los nombres comerciales (todos ellos en relación exclusiva con el Negocio), los Nombres de Dominio, el derecho de uso del software utilizado por la Sociedad (en relación exclusivo con el Negocio) y cesión de los contratos de locación establecidos en el Artículo 3.07. Asimismo, se transfieren equipos, instalaciones de los locales y oficinas, cierta mercadería y los contratos con ciertos empleados afectados al negocio.

³ Las partes acompañan junto con su presentación de fecha 12 de agosto de 2016, el contrato de transferencia de activos de fecha 8 de agosto de 2016, agregada en el IF-2018-32066031-APN-DR#CNDC a fs. 143 a 200 e IF-2018-32065892-APN-DR#CNDC a fs. 1 a 57, a fin de acreditar dicha fecha.

⁴ Se deja constancia que la descripción de las empresas involucradas y actividad, corresponden a la

declaración jurada brindada por las partes del Formulario F1 al momento de su presentación.

⁵ Las partes hacen saber que actualmente denominada MAS LOGISTICA SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.

⁶ Córdoba Capital (Casa Central en Barrio Pueyrredón y Centro), Alta Gracia, La Falda (España y Edén), Las Varillas, Cosquín, Jesús María y Río Segundo. Las “oficinas” se encuentran establecidas en la Casa Central. Solo la Casa Central es propiedad de MEROLI. El resto son alquilados. No se transferirán local ni el hotel que MEROLINI posee en Córdoba.

⁷ El hotel que opera MEROLI en Córdoba se denomina “NEPER HOTEL” y se encuentra localizado en Juan Nepper 5689, Villa Belgrano, Ciudad de Córdoba.

⁸ Cfe. Artículo 8 del Decreto N° 480/2018.

⁹ Según datos del INDEC la facturación a nivel nacional proveniente de la comercialización de electrodomésticos y artículos para el hogar alcanzó \$ 67.747 millones en 2016. Considerando las ventas de las empresas involucradas para ese año, EPN posee una participación de mercado de 0,33% y MEROLI, 0,64%, a nivel nacional.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.31 17:12:01 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.31 17:23:01 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.31 18:30:10 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.31 22:19:56 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.07.31 22:19:57 -03'00'